

SECRETARÍA. Corozal-Sucre. Noviembre 27 de 2023.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante ha renunciado al poder. Sirva proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P

DEMANDADO: NADIN JOSE HOYOS TURCIOS

RADICADO: 702154089001-2022-00395-00

Asunto: Auto que niega la renuncia al poder

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, **AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, sin aportar prueba de comunicación escrita a su representado.

En consideración del inciso quinto (05) del artículo 76 del Código General del Proceso, que dice: “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”. No se separará del proceso hasta que aporte dicha constancia.

Por otro lado, el demandante solicita se reconozca personería a la doctora **MARGINI GISSELA LOPEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.123.995.426**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 178.930** del C. S. De la J., lo cual no es procedente en atención de lo anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE COROZAL**

RESUELVE

PRIMERO. NO ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la doctora **LAURA VANESA MONTERROZA MONTERROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.103.220.840**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 406376** del C. S. De la J.

SEGUNDO. NO PRONUNCIARSE sobre la otra solicitud presentada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA